

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

DETEREL 324/2007

A la : Comisión Permanente de Educación y Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de
Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que Otorga Franquicia Oficial
Como Universidad Del Estado Al Instituto Tecnológico
del Cibao Oriental(ITECO)

Ref. : Oficio No. 002002 de fecha, 31 de agosto
del año 2007(**Exp.04024-2007- SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyectos de Ley:

PRIMERO : El objetivo principal del presente proyecto de ley, es que el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental se le otorgue franquicia de Universidad, en el entendido de que se trata de una institución de educación superior que contribuye al desarrollo de los dominicanos.

SEGUNDO El mismo fue propuesto por la Cámara de Diputados, depositado en el Senado en fecha, 05 de septiembre del año 2007.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana.
- La Ley No. 139 -01, del 13 de Agosto del 2001, que Crea la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- El Decreto No. 820 de fecha 25 de febrero de 1983.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. El Manual de Técnica Legislativa establece que todo texto normativo debe de estar introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley, además, dicho título debe reflejar objetivamente en contenido del mismo, siendo breve y sencillo. Por tal motivo sugerimos que al texto legislativo en cuestión se le asigne el siguiente título:

“Ley que Otorgar Franquicia Oficial como Universidad Del Estado Al Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO)”

2. El proyecto de Ley contiene considerandos que atendiendo a lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, deben ser de la siguiente manera: ***“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”***, en tal sentido, sugerimos la siguiente redacción alterna:

***“CONSIDERANDO PRIMERO
CONSIDERANDO SEGUNDO...”***

3.- El proyecto de Ley no presenta la Constitución de la República entre sus Vistas, sin embargo, debemos señalar que dada la naturaleza del proyecto, el mismo se fundamentó en la misma para su estructuración, por lo tanto, recomendamos que la misma sea establecida en el proyecto de Ley como “VISTA”.

4. - el artículo 1 del proyecto de ley dice: ***“- Objeto de la Ley. Esta ley tiene el propósito de otorgar franquicia oficial como Universidad del Estado al Instituto Tecnológico...”***, en tal virtud, es oportuno señalar que hemos observado que el mismo contiene un epígrafe, sin embargo; los artículos posteriores, no se encuentra epigrafiados, y tomando en cuenta que si existe un artículo epigrafiado, todos los demás sin excepción deben serlo, tenemos a bien sugerir que se elimine el epígrafe del artículo 1, ya que es el único artículo que lo tiene.

5.- Debemos señalar que en el proyecto de Ley hemos podido observar que los artículos presenta problemas en cuanto a las formas verbales, que de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 5.2 que habla sobre las **“Formas Verbales”** que en todo proyecto de ley la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba tal como establece en su literal **“b) Preferir el presente al futuro... y emplear el futuro sólo cuando es irremplazable por el presente.”**, por lo que proponemos sustituir el uso de términos futuros realizando los siguientes cambios en todo el texto del proyecto, específicamente en los lugares que se indican a continuación:

- En el **artículo 2**, línea 2, sustituir “será” por “es”.
- **Artículo 4**, línea 2 sustituir “postulará” por “postula”.
- **Artículo 4, literal a)** línea 3 sustituir: “mantendrá” por “mantiene”.
- **Artículo 5**, línea 2: sustituir “otorgará” por “otorga”..
- **Artículo 6**, línea 2: sustituir “otorgará” por “otorga”, línea 3: sustituir “contratará” por “contratar”, línea 4: sustituir “adquirirá” por “adquirir”, “contratará” por “contratar”, línea 5 : “gestionará” por “gestionar”, línea 6: “impulsará”, línea 7 “ podrá” por “puede” y línea 8 : “realizará” por “realizar”.
- **Artículo 7**, línea 2: “ofrecerá” por “ofrecer”
- **Artículo 9**, línea 3: sustituir “podrá” por “puede”.
- **Artículo 13**, línea 3: sustituir “tendrá” por “tiene”
- **Artículo 14**, línea 2: sustituir “retendrá” por “retiene”, “disfrutará”, “disfrutar”.

6.- El artículo 3 del proyecto de Ley dice: **“El Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) se define como una comunidad intelectual cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para un objetivo trabajo científico y tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son”** cabe destacar que tomando en consideración el punto 5 sobre la Redacción que nos habla: **“ que los textos normativos deben ser, precisos, claros y concisos”**; por lo que proponemos la siguiente redacción alterna:

“Artículo 3: El Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) tiene un conjunto de principios y valores indispensables para sus objetivos trabajos científicos y tecnológicos y el desarrollo humano; estos principios y valores son”

7. El artículo 6 del proyecto de Ley establece: **“Para alcanzar sus objetivos, el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO), otorgará grados**

académicos, científicos y diplomados; contratará el personal especializado requerido; adquirirá o contratará propiedades y equipos que resulten necesarios a sus propósitos; gestionará la firma de convenios con instituciones similares nacionales y extranjeras; impulsará proyectos y actividades de autosuficiencia económica; podrá organizar congresos y seminarios de carácter científico y tecnológico; y realizará todos aquellos actos de la vida civil que necesite para el desarrollo de sus actividades, y que de conformidad con las leyes dominicanas y convenios internacionales estén autorizados a todas las personas morales.”en tal sentido debemos sugerir eliminar la frase Para alcanzar sus objetivos en el entendido que la misma representa una sobreabundancia.

8. El artículo 8 del proyecto de Ley dice: *El Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) podrá impartir carreras a través del sistema de Educación a Distancia como modalidad educativa en la que los estudiantes no necesitan asistir físicamente a ningún aula, salvo el contacto necesario para recibir las orientaciones, material de apoyo requerido y los exámenes correspondientes, así como la comunicación pertinente por vía de correo, electrónica, y otras.*, en tal sentido, debemos señalar que la frase : y otras resulta indefinida y atendiendo que los textos legales deben ser claros, precisos y concisos, tenemos a bien sugerir su eliminación.

9. Cabe destacar que el artículo 11 del proyecto de ley que dice: *“El Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez es una institución con personería jurídica y sin fines lucrativos, creada mediante Decreto No.1206, del 27 de septiembre del año 1979, con el objetivo de promover el desarrollo económico y social de la provincia que lleva su nombre .”* ,en tal sentido, sugerimos articular dicho artículo por su contenido, ya que entendemos pertinente que atendiendo a lo que dispone el punto 1.1 que habla sobre las *“Disposiciones Iniciales: Las Definiciones* que deben ser colocadas al inicio del Proyecto de ley, por lo que recomendamos la siguiente redacción alterna:

“Artículo 1.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Patronato Pro- Desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez: Es una institución con personería jurídica y sin fines lucrativos, creada mediante Decreto No.1206, del 27 de septiembre del año 1979, con el objetivo de promover el desarrollo económico y social de la provincia que lleva su nombre.”

Es oportuno señalar que con la creación del artículo 1 se cambia sucesivamente la numeración de los demás artículos del proyecto de Ley.

10. El texto legal de acuerdo al Manual de Técnica, debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación del artículo 81 en una redacción alterna que diga así:

“Artículo 27.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.